



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01692169- -NEU-SRH#MERN - ANR CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE CENTENARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01692169- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004513/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita un Aporte No Reintegrable a favor del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario por un monto de pesos cinco millones (\$5.000.000), destinado a solventar los gastos para la ejecución de las tareas de operación y mantenimiento de la estación de bombeo ubicada en el acceso Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre, sobre el canal principal de riego Gran Centenario;

Que los trabajos consisten en la reparación de compuertas y compartos de riego (soldadura, cambio de escudo, pintura antióxido), reemplazo de compuertas, volantes y ejes, reparación de compartos de estructuras de hormigón y carreteo de maquinaria;

Que se realizará la limpieza, reparación de varios tramos de canal, el desmonte y retiro de material vegetal, agregado y compactación de material para reconstrucción de banquetas, como el retiro y traslado de material de embanque;

Que además se deberá reparar el Canal Principal Gramondo, perteneciente al sistema de Riego y Drenaje de Vista Alegre, a los efectos de optimizar la conducción del agua del sistema, minimizar pérdidas por filtraciones y aumentar eficiencia que presentan distintos sectores;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que el plazo fijado para la finalización de los trabajos finalizados es de sesenta (60) días corridos, cumplido cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizará la inspección de las tareas;

Que se ha previsto el otorgamiento del aporte en un único pago, el que se realizará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de firma del correspondiente convenio;

Que en cuanto al origen de los fondos los mismos serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que el Consorcio de Riego deberá realizar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los comprobantes de los gastos efectivamente realizados una vez finalizados los trabajos;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha estimado para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a un presupuesto testigo, un monto total de pesos cinco millones (\$5.000.000) a favor del Consorcio de Riego, conforme documentación obrante en documento IF-2023-01757547-NEU-SRH#MERN;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), destinado a solventar los gastos para la ejecución de las tareas de operación y mantenimiento de la estación de bombeo ubicada en acceso Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre, sobre el canal principal de riego Gran Centenario.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio a suscribir entre el Estado Provincial y el Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario que como documento **IF-2023-01994930-NEU-DESP#MERN** forma parte del presente y **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG.036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	000	000	04	05	00	05	01	07	761	3613	000	\$ 5.000.000

Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a la

normativa vigente.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario de darle a los fondos el destino previsto en el Convenio que se aprueba por el presente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.